



Acuse:  
Anexo: Archivo  
Electronico

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de 2019.

**ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE SE APLIQUEN TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA LAS NIÑAS”**

**LIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Presente.-

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE SE APLIQUEN TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA LAS NIÑAS”** conforme al siguiente:

**CONSIDERANDO:**

A lo largo de los siglos, dentro de la lucha por el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, es innegable que se han dado importantes



avances, no solo en el reconocimiento de sus derechos, sino en la forma sobre las cuales las mujeres ejercitan y hacen valer los mismos.

Un parteaguas, fue la *“Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*, realizada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 1979 y que entró en vigor el 3 de diciembre de 1981, siendo un instrumento de carácter internacional que obliga a todos los Estados parte a adoptar medidas gubernamentales y legislativas para eliminar todas las formas de discriminación que han lacerado los derechos de las mujeres a lo largo de la historia, con la finalidad de lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Tal declaración derivada de esta convención, tiene como finalidad el lograr disminuir las brechas histórico-culturales entre el hombre y la mujer, a través de la realización de acciones bien identificadas para que las mujeres se encuentren en un plano de igualdad de oportunidades y derechos, pues la discriminación contra la mujer implica toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Históricamente dentro de nuestra sociedad, sigue prevaleciendo una desigualdad sobre el papel de la mujer, limitándolo a ciertos roles sociales. No obstante, acontecimientos históricos como la independencia y la revolución, lograron que la mujer adoptara un papel más protagónico que posterior a ambos



acontecimientos ha seguido manifestándose en los campos de las artes, la cultura, la ciencia, el deporte, la política, entre otros más.

En palabras de Isabel Torres, quien es especialista en derechos humanos de las mujeres e igualdad de género *“la discriminación se basa en la existencia de una percepción social que tiene como característica el desprestigio considerable de una persona o grupo de personas, ante los ojos de otras. Constituye en esencia, una relación de poder en la cual está presente una concepción de superioridad-inferioridad. Estas percepciones negativas tienen consecuencias en el tratamiento hacia esas personas, en la manera de ver el mundo y de vivir las relaciones sociales en su conjunto; por tanto, ello influye en las oportunidades y por consiguiente, en la realización de capacidades y en el ejercicio de derechos...”*<sup>1</sup>

Al respecto, debemos destacar que en los últimos años se han realizado diversos esfuerzos que han traído importantes avances en la consagración de una verdadera igualdad sustantiva a través de acciones afirmativas cuyo objeto ha sido el empoderamiento de las mujeres en la vida política y social de nuestro país y de nuestro Estado. Prueba de ello ha sido la inclusión de la paridad horizontal y vertical dentro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que permitió desde la LXVIII Legislatura del Estado de Querétaro una composición equitativa entre legisladoras y legisladores, pasando de contar con 2 legisladoras (LVII Legislatura) a 13 mujeres diputadas (LVIII y LIX Legislaturas) así como de una integración paritaria de los Ayuntamientos del Estado.

---

<sup>1</sup> <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23830.pdf>, San José Costa Rica 2004.



Bajo la óptica anterior, no debemos pasar desapercibido, el hecho que desde la consagración y reconocimiento de los derechos de las mujeres hasta su completa implementación, ha estado transcurriendo tiempo y esfuerzos de diversos actores y organizaciones, sin que a la fecha podamos señalar que el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres sea una realidad, pues la igualdad *de iure* no es la misma que la igualdad *de facto*.

En este sentido y con la finalidad de difundir entre la niñez y juventud el conocimiento y la forma en la que deben ser ejercidos sus derechos, así como el brindar herramientas que les permitan la identificación y atención de conductas discriminatorias, así como la atención y solución de las mismas, se hace necesario brindar a las estudiantes la posibilidad de entender y manejar adecuada y positivamente su entorno, el cual está influenciado por una importante carga histórico-cultural, de ahí que las habilidades sociales son un conjunto de conductas que ponemos de manifiesto en las relaciones con los demás.

Estas habilidades dotan de una mayor capacidad para lograr los objetivos que pretendemos, incrementando la seguridad individual y colectiva, elevando a la vez la sensibilidad con el entorno, por ser un conjunto de conductas que ponemos de manifiesto en las relaciones con los demás, también aportan una mayor capacidad para lograr los objetivos que pretendemos, manteniendo nuestra autoestima y sin dañar a las personas que nos rodean.

Contar con este tipo de habilidades permitirá hacer frente a diversas actitudes que pudieran resultar discriminatorias, pues al contar con conocimiento de sus derechos así como proyectos y metas claras, como mujeres, elimina o disminuye la posibilidad que a temprana edad las niñas puedan ser influencia de forma negativa.



Para ello resulta importante, de forma enunciativa más no limitativa, que las niñas de educación básica en el estado, puedan contar con lo siguiente:

1. **CONOCIMIENTO DE SU CUERPO.** El conocimiento de su cuerpo es importante pues ello nos posibilita para poder ser conscientes de quiénes somos, así como para poder cuidarnos más y saber que nos hace bien y que nos hace mal para que puedan tener un buen funcionamiento.
2. **CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS.** Resulta primordial el conocimiento de los derechos, pues sólo si somos conscientes de nuestros derechos estaremos posibilitadas para ejercerlos.
3. **RECIBIR HERRAMIENTAS QUE LES PERMITA UN ADECUADO DESARROLLO EMOCIONAL.** Esto permitirá a las mujeres contar desde una temprana edad con las capacidades necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos. Su importancia radica, en que en esta etapa las niñas construyen su identidad, autoestima, seguridad y la confianza en sí mismas y en el mundo que les rodea, a través de las interacciones que establece con sus pares significativos, ubicándose a sí mismas como personas únicas. A través de este proceso puede distinguir las emociones, identificarlas, manejarlas, expresarlas y controlarlas.

En virtud de lo anterior y de conformidad en lo dispuesto por las fracciones I, II y VI del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, la educación que se imparta en la Entidad, además de los fines establecidos en el segundo párrafo



del Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá, entre otros, el contribuir al desarrollo integral de los individuos; favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, capacidad de observación, análisis y reflexión crítica; promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante esta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos, para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones.

Ahora bien, en términos de la fracción II del artículo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado elaborar los contenidos que habrán de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal e indígena.

En las condiciones anteriores es viable para la Secretaría de Educación del Estado el implementar talleres de habilidades sociales y de educación emocional, que coadyuven y brinden a las niñas que cursan educación básica en Querétaro herramientas que les permitan un mejor desarrollo relacionado con el conocimiento sobre sus derechos y como hacerlos valer, lo que permitirá el crear una cultura donde los derechos de las mujeres sean entendidos y adoptados desde un punto de vista cotidiano, normalizando su ejercicio e irrestricto cumplimiento.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente:



**“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE SE APLIQUEN TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA LAS NIÑAS”.**

**Único.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, para que se apliquen talleres de habilidades sociales y educación emocional en educación básica para las niñas.

***Transitorios***

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.-** Remítase al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado para su implementación y al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA  
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**